

I. p.

*E*

5614/2

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*Ap. 26*

Expediente núm. *1013*

contra *Abacario Herrero Bailera*

de *Cartuja Baja* ( *Zaragoza* )  
*Alfocea*

Juez Instructor Provincial de *Zaragoza*

Se inició el expediente en *22* de *Noviembre* de 19*39*.

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

1.013. = Macario Herrero Bailera, de La Cartuja Baja.

Hechos, los de la sentencia. - Causa a), b).

Bienes, una casa alzada en 2.500 p<sup>n</sup>.

Familia, mujer y 4 hijos menores.

Pena: 250 p<sup>n</sup>.



GOBIERNO  
DE ARAGON



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

✱

A los efectos que por ese Tribunal de su digna Presidencia se estimen procedentes en justicia, tengo el honor de remitir a V.I. los tres adjuntos testimonios deducidos de la sentencia dictada por el Alto Tribunal de Justicia Militar contra los vecinos de La Cartuja Baja MACARIO HERRERO BAILERA, PEDRO REBOLLO MARTINEZ y HERMENEGILDO REBOLLO GOMOLLON.

Dios guarde a V.I. muchos años

Zaragoza 31 de Octubre de 1939

Año de la Victoria

EL MAGISTRADO-SECRETARIO



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

 GOBIERNO DE ARAGON PLAZA.



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. contra Macario Ferrero Bailera por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José de San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]





**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 1.013

MAGARIO HERRERO BAILERA

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º....., contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 24 de Noviembre de 1939  
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



*Mano de firma*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **ZARAGOZA** GOBIERNO DE ARAGON



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. nº 1.013

CARLOS HERRERO BAILERA

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen, en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su Caudillo  
Zaragoza 23 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria.



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

*Carlos Herrero Bailera*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- ZARAGOZA







# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1.0 13

Año 1.939

Registro entrada núm. 473

### CONTRA

MABARIO HERRERO BAILERA - CARTUJA BAJA

Se inició el 24 de Noviembre de 19 39.

Remitido al Tribunal Regional el 22 de Diciembre de 1939.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

MANUEL FUEMBUENA PASTOR

Secretario: D. ~~Borja Vicente Garzarán~~

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1013.

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm.        contra Macario Herrero Baile-  
ra, vecino de La Cartuja Ba-  
ja por el delito de au-  
tilio para la rebelión,  
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 22 de Noviembre  
de 1939. Año de la Victoria.

Manuel G. Santandreu



Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza  GOBIERNO DE ARAGON



2

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Magistrado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en dicha Comisión obra un testimonio de sentencia dictada por el Alto Tribunal de Justicia Militar con fecha dieciocho de Enero del corriente año, y que, copiada en la parte que afecta al procesado MACARIO HERRERO BAILERA, dice así:

"RESULTANDO: Que con motivo de haberse ocupado por nuestras Autoridades una carta procedente de Francia y dirigida a Barbastro cuando esta población se hallaba todavía bajo el dominio marxista, se ordenó la práctica de una investigación, en relación con las personas en su texto mencionadas, siendo designados para efectuarla dos agentes de policía que, simulándose espías rojos y enlaces de una supuesta agencia marxista con el nombre convenido de Los Arruti, establecieron contacto con los elementos extremistas de La Cartuja Baja (Zaragoza) dando resultado esta actuación policíaca en unión de las restantes diligencias practicadas, poniendo de manifiesto la existencia de un estado de subversión real y efectivo en aquel barrio contra el Movimiento Nacional en época en que el frente de combate se hallaba en las proximidades del mismo, estando latente de rebeldía que se inicia en los primeros días del Alzamiento, cuando ante la creencia de la inmediata llegada de las fuerzas catalanas organiza parte del vecindario una manifestación armada, lo que dió lugar a procedimiento distinto del actual, en el que no fueron comprendidos ninguno de los procesados en esta causa, pero en cuya algarada tomaron algunos parte; que fracasada aquella primera manifestación contraria al Movimiento Salvador, perseveraron los mismos elementos extremistas en su culpable conducta constituyendo una especie de Comité antinacional en la clandestinidad del que formaron parte los directivos de izquierda acordando la entrada en bloque de todos los elementos afectos al Frente Popular en Falange Española, en espera de instrucciones, y una vez infiltrados, seguir la táctica común de minar la organización, sustituyendo los mandos en individuos que pudieran realizar esta labor, huir a zona roja algunos para eludir su riesgo como más significados, y ayudar a los mandos marxistas con sus conocimientos del terreno, y disponer se hicieran actos de sabotaje por los que quedaran en nuestra zona para en momento oportuno lanzarse a la calle, asesinar a las personas de derechas, facilitar el dominio de los rebeldes en la comarca y favorecer su avance contra la España Nacional.

X RESULTANDO: Que el procesado MACARIO HERRERO BAILERA aparece entre los que debían quedarse en la localidad para perpetrar actos de sabotaje y de ayuda eficaz y armada, para facilitar el avance de los rebeldes y su entrada en Zaragoza, teniendo antecedentes izquierdistas, y que si bien niega que se le hayan hecho proposiciones en tal sentido, es lo cierto que forma parte del núcleo de los que, obedeciendo las consignas de los directivos del Frente Popular, formó parte en los grupos que salieron a esperar a los rebeldes y todos después, en la misma obediencia, ingresaron en bloque en FET y de las JONS, dirigiendo en todo su conducta a prestar de un modo constante apoyo y ayuda a la rebelión marxista. X

CONSIDERANDO: Que examinada la prueba en sus diferentes aspectos y modalidades, relacionada con los antecedentes ideológicos y de conducta de los procesados y su diferente actuación subversiva, es de estimar probado que este procesado cometió el delito de auxilio a la rebelión militar que establece el párrafo primero del artículo doscientos cuarenta del Código Marcial, ya que



ca deducción y concatenación de pruebas e indicios es de estimar que marchó en una u otra forma a esperar a los reveldes cuando creía que se aproximaban a Zaragoza sin duda para ayudarles moral o materialmente en su supuesto avance, prestandoles con ello una cooperación aunque no fuera mas que ideologica o de ambiente, y sin que en dicha manifestacion se destacase como organizador, Jefe o cabecilla.-----

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a la pena de doce años y un día de reclusion menor con las accesorias de inhabilitacion absoluta e interdiccion civil durante el tiempo de la condena a MACARIO HERRERO BAILTRA, como autor de un delito de auxilio para cometer la rebelion militar".

Y para que conste, y a efectos de su remision al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de esta Capital, libro el presente en Zaragoza a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. + Año de la Victoria.



BO VICENTE DON



INFORME DE BIENES

de Macario Ferrero Bailera

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 473, de 24 de Noviembre de 1939, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Macario Ferrero Bailera, informamos de los bienes <sup>(1)</sup> de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Una casa habitada por el referido Macario y familia

Tienen un liquido imponible de pesetas dos mil quinientas pesetas  
Se les valora aproximadamente en pesetas " " " "  
EN LA ACTUALIDAD

La misma casa que habita su mujer e hijos

Tienen un liquido imponible de pesetas dos mil quinientas p.  
Se les valora aproximadamente en pesetas " " " "  
Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en \_\_\_\_\_

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Cartuja Baja, a 27 de Noviembre de 1939  
Año de la Victoria.



El Alcalde, Bonafonte  
El Cura, José de San

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil, José María  
El Jefe local de F. E. T. de las J. O. N. S., Francisco Escarp

(Firmas y sellos correspondientes)



Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ». De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.



473  
Núm. 1926 A

# Dirección General de Prisiones

## REGISTRO-ÍNDICE

Recluso *Maecario Herrera Bailera*

### INFORME

*Se encuentra en Prisión Zaragoza*

Madrid, *1* de *Diciembre* de 1924  
Año de la Victoria

El Jefe del Registro,

*J. Foues Miret*



GOBIERNO  
DE ARAGON



PROVIDENCIA.-Zaragoza a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia número --- ; unanse en cabeza estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.



*Juan de Sanz*

*Manuel Fuembuena*

O T R A.-Con esta fecha queda unida la orden t acuse de recibo; doy fé

*Manuel Fuembuena*

O T R A.-Zaragoza a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a bienes del inculcado, se remiten los Edictos correspondientes, y a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones penal donde cumple su condena el expedientado; doy fé

*Manuel Fuembuena*

OTRA.-Zaragoza a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se reciben y unen informes, relativos a los bienes que posee el expedientado, emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley. Doy fé.

*M. Fuembuena*

OTRA.-Zaragoza a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une una ficha de la Dirección General de Prisiones en la que consta lugar donde se halla el expedientado. Doy fé.

*M. Fuembuena*

OTRA.-Zaragoza a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se remiten a la Prisión Provincial de esta Capital las prevenciones que deben hacerse al expedientado. Doy fé.

*M. Fuembuena*



DILIGENCIA.-Zaragoza once de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une el enterado de las prevenciones hechas al expedientado. Doy fé.

*M. Fuembuesca*

O T R A.-Zaragoza a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une declaración jurada del expedientado que remite la Prisión Provincial de esta Capital; doy fé

*M. Fuembuesca*

OTRA.-Zaragoza a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se extiende para hacer constar que en las páginas 1.250 y 2.854 de fechas 9 y 17 de Diciembre actual aparece publicado el anuncio de incoación del presente expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado. Doy fé.

*M. Fuembuesca*





6

Nº 18.922

Tengo el honor de devolver a V.S. papeleta de prevenciones hechas al encartado en expediente de responsabilidades políticas nº. 473, MACARIO HERRERO BAILERA, una vez cumplimentada.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 7 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

Sr. Juez Instructor Provincial del Juzgado de Responsabilidades Políticas.



7

PREVENCIONES

Que se hacen a MACARIO HERRERO BAILERA sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas n.º 473 de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Tercera.-Que en el plazo de ocho días,debera presentar ante el Juzgado relación jurada de todos sus bienes de los de su conyuge,si fuera casado de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al finañ de ella se expresara tambien el número de hijos legítimos,naturales,reconocidos o adoptivos,menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Cuarta.-Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigara tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes sus sumulación de deudas y demas inexactitudes que pudieran descubrirse seran penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales,que por su gravedad o intencionalidad revestian en caracter punible;y

Quinta.-Que desde la fecha de la primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo percibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento o desobediencia grave a la Autoridad.




OBSERVACIONES

Primera.-La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle quien se encargara de cursarla al Juzgado y así como deberá de facilitar los medios necesarios para formular dicha relación.

Segunda.-El expedientado deberá comunicar la anterior prevención tercera a sus familiares o administradores apercibiendoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

*Enterado y recibí*

*8/12-1989*

*Macario Ferrero*  


8



F/1  
Nº 19.475  
473

Tengo el honor de remitir a  
V.S. declaración jurada del encartado  
en expediente de responsabilidades po-  
líticas nº.473, MACARIO HERRERO BAILERA  
recluso en este Establecimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 17 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten flourish]*

SR JUEZ INSTRUCTOR PORVINCIAL DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS





Declaracion jurada que formula Macario Herrero Bailera, como encartado en expediente de responsabilidades politicas no. 473, que le instruye el Juzgado Provincial de Zaragoza.

Bienes que posee gananciales

1: Una casa sita en la Cartuja Baja Zaragoza, en la que habita su esposa e hijos, valorada en 2. Ptas pts

2: Que su conyuge no posee bienes de ninguna clase.

3: Que no tienen deudas contraidas que conozca, ya que ignora, si su esposa ha tenido necesidad de contraer alguna para su mantenimiento y el de los hijos durante el tiempo que lleva en esta Prision Provincial.

4: Que tiene 2 hijos varones y 2 hembras menores los cuatro de 15 años

*[Handwritten signature]*

- ra que conste y surta sus efectos en  
el indicado expediente, firma la  
presente en Saragosa, Pasion Provin-  
cial a quince de diciembre de mil-  
novecientos treinta y nueve año de la  
Victoria.

Macario Ferrero



AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra MACARIO HERRERO BAILERA, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios nºs 3 al

Así mismo le han sido hechas las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del art 49 de la Ley, al expedientado, obrando al folio 9 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado MACARIO HERRERO BAILERA posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 9ª y 17 de Diciembre actual ----- se publica respectivamente el anuncio de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley, por haber sido condenado en 18 Enero de 1939 por la jurisdicción militar a la pena de 12 años y 1 día de reclusión menor ---- como autor de un delito de auxilio a la rebelión ----- según testimonio obrante al folio 2 , y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo. -Zaragoza veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria.



EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

*Juan de Sancho*

DILIGENCIA. -Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé

*M. Fernández*



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Abril* de mil  
novecientos cuarenta *y uno*

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinte* de *Abril* de mil  
novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*



AUTO  
SEÑORES  
Presidente

D. G<sup>a</sup> Santandreu

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veinticuatro de Abril

de mil novecientos cuarenta y uno

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Macario*

*Alcenero Bailera*, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *desconocerte su actual paradero*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Macario Alcenero Bailera* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma ~~publicándose edictos~~ *de* *Saragoza* *que devolverá cumplimentada;* y el el Boletín de la Provincia *de* *Saragoza* que de *volverá* cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*G. Santandreu*

*Arturo Guillen*

*[Signature]*

*Arturo Martín*

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



Diligencia. Con fecha siete de Mayo del presente  
aparece publicado en el Boletín Oficial  
de la Provincia (n.º 104) el anterior  
acuerdo, certifico:

X



ALCALDIA DEL BARRIO  
DE LA  
CARTUJA BAJA  
(ZARAGOZA)



Seugo el honor de comunicar

a F. E. que el que fue vecino de este

Barrio, Macario Herrero Bailera, vive hace  
algun tiempo en Alfouca y, por tanto no  
puede ser cumplimentado en esta localidad  
su atento oficio de fecha 3 del presente que  
adjunto Dios guarde a España y su Caudillo  
El Alcalde

La Cartuja 10 JUL. 1941

Seou Bonaparte

GOBIERNO  
DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de Julio de 1941

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Alcalde Nacional  
Cartuja Baja

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1013 contra *Macario Herrera Bailera* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,



*José María San Agustín*



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido la anterior comunicación.- Zaragoza *veinte* de *Febrero* mil novecientos cuarenta y dos.

*[Handwritten signature]*

A C U E R D O .- Zaragoza *veinte* de *Febrero* mil novecientos  
Señores }  
                  } cuarenta y dos.

*g<sup>o</sup> Santandreu* )  
*Martin* )  
Guillen )  
----- )

Dada cuenta; únese la anterior comunicación al expediente de su razón, y en vista de lo que en la misma aparece reproducácase de nuevo y remítase nueva carta orden al *Jefe Municipal de*

*Alfocea*

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique:

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumple lo mandado, certifico:



**AUTO**

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D. José M<sup>a</sup> Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza cuatro de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Macario Herrero Bailera  
de La Cartuja Baja

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado  
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares  
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de  
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Macario Herrero  
Bailera de La Cartuja Baja por  
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-  
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.

*Pascual Santandreu*

*Arturo Guillen*

*José Martín*

*José Illa San Agustín*



NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. de San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

J. de San Agustín



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

Ex 1013

MACARIO HERRERO BAILERA  
VECINO DE LA CARTUJA BA  
JA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42

se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Agosto de 1942

El Secretario

Mod. 14

Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
Z A R A G O Z A

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de





PROVIDENCIA.- Zaragoza a Veintisiete de Julio de mil novecientos  
S.S. cuarenta y cinco.

Millanuelo  
Oltes  
Feyado

De conformidad con lo prevenido en el apartado  
1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de  
1939, archivase estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica  
el Ilmo. Sr. Presidente de que certifico.

  
\_\_\_\_\_

Nota.- Seguidamente queda ampliado.- Certifico.



5614/2302

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_

contra \_\_\_\_\_

Macario Herrera

Kaitera  
~~Salas~~

de \_\_\_\_\_

Barbiza Baja

Zaragoza

Juez Instructor de \_\_\_\_\_

Se inició el expediente en \_\_\_\_\_

10 de noviembre de 19 43

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de 19 \_\_\_\_\_



302

DON *Valentín García Castresana*, Jefe de Regimiento del Regimiento de Infantería *Aragnés*  
Nº 17 Secretario nombrado para los trámites de Ejecución de la sentencia  
recalada en la causa nº 28-38 Instruida por el procedimiento Sumarísimo  
de Urgencia contra MACARIO HERRERO BAILLERA de cuya causa es Juez el Es-  
pecial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Ofi-  
cial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON *Federico Juan Guerrero*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran *obtab* las actuaciones que  
seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

2N

Al folio 416 y 416 vuelto COMMUTACIONES. -CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILI-  
TAR. -COMISION DE EXAMEN DE PENAS. Propuesta Nº 726. -Causa Nº 28-38. -5ª Región  
Departamento. -Condenado MACARIO HERRERO BAILLERA. -Paisano. -Delito auxilio  
a la rebelión. -Sentencia fecha 18-1-39. -Pena doce años y un día. -HECHOS  
PROBADOS. que en el Pueblo de la Cartuja baja (Zaragoza) se constituyó clandes-  
tinamente una especie de Comité "ntinacional del que formaba parte los di-  
rectivos de izquierda, acordando la entrada en Bloque en Falange Española  
y una vez enfiltrados seguir la táctica Comun de minar la organización sos-  
tituyendo los mandos en individuos que pudiesen realizar esta labor, huir  
a zona roja algunos de ellos, para eludir su riesgo como más destacado y  
ayudar a los mandos marxistas por su conocimiento de la Comarca y disponer  
se hicieran actos de sabotaje, por los que quedarán en nuestra zona, para  
en momento oportuno lanzarse a la calle y asesinar a las personas de dere-  
chas. La actuación de este procesado fué la siguiente. Figuraba relacionado  
entre los que debían quedarse en la localidad para perpetrar actos de sabote-  
je y de ayudar eficaz y armado, para facilitar el avance de los rebeldes,  
y su entrada en Zaragoza formó parte de los grupos que subieron a recibir  
a los rebeldes. -APRECIACIONES. -de Izquierda. -CALIFICACION. En meritos de  
los hechos y datos consignados con anterioridad y a los efectos de la orden  
de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 25 de Enero de 1940 (B.O. Nº 26)  
la comisión de examen de penas de este Consejo Supremo de Justicia Militar,  
en su reunión de la fecha, establece para el grado, objeto de esta propuesta  
la siguiente. CLASIFICACION. -Grupo 6º Nº de la mencionada orden y por adecua-  
ción. acuerda proponer la conmutación por la de tres años, y elevar esta pro-  
puesta a la Superioridad por conducto de Excelentísimo Sr. Presidente de  
este Consejo Supremo de Justicia Militar. -Madrid 18 de Mayo de 1940. Es copia  
el Comandante Coronel Relator. -Ilegible. Rubricado. -Levada a la Superioridad  
la presente propuesta, ha sido aprobada por el Excelentísimo Sr. Ministro  
del Ejército, con fecha 11 de Julio de 1940, quedando el original archivado  
en este Consejo Supremo. -Madrid 12 de Julio de 1940. El Secretario Relator  
Ilegible. Vº Bº el Presidente. Cano Rubricados. *(El encartado es recibo de la Cartuja)*

Y para que conste y a efectos de su remisión *Al Tribunal*  
*Regional de B. Políticas de la 5ª de Zaragoza.*  
tengo la presente que concuerda con su original el que me remito de orden y  
isado por S.S. Zaragoza a *diez*  
e mil novecientos cuarenta. *Hoyos.*

318

*Amor*  
*Valentín García Castresana*





DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 28 del año 1938 contra Mauricio Herrero Bailera por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 8 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de marzo de 1943.

Señores

Villar  
Rejada  
García

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



101.  
El Fiscal dice que conmutada la pena  
impuesta a Mariano Ferrero por  
la de tres años de prisión en proceso  
interior expediente de responsabi-  
lidad política

Zaragoza 19 Marzo 1947

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza diez y ocho de marzo de mil  
señores - noventa y tres

Killas  
Rejada  
Jarrolta

Pase al Fomento

*[Signature]*

Seguidamente se cumplió lo mandado por  
*[Signature]*



# AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo Lurrango  
D. Felix Ejada Torres  
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a diez de  
noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Macario Herrera Palacios

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Macario Herrera Palacios

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

*[Faint signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Seguidamente se libran las comiteaciones acordadas

Notificación al Sr. Fiscal

El siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

Dela Fuente